ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1 DE NEGREIRA

RÚA AFONSO EANES S/N (ANTIGUO JDO. DE 1ª INST. E INSTR. N°1)
Teléfono: 881996037-6-5-4-3-2
Correo electrónico: unica1.negreira@xustiza.gal

rgonsua

Equipo/usuario: EQ1
Modelo: JVG660 EDICTO

N.I.G.: 15056 41 1 2026 0000553
X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000571 /2026
Procedimiento origen: /
Sobre: OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE : MARIA ANGELA GIL FREIRE
Procurador/a:
Abogado/a: ESTEFANIA RODRIGUEZ BARBAZAN

DEMANDADO : ROSA GIL FERRADAS
Procurador/a:
Abogado/a: ESTEFANIA RODRIGUEZ BARBAZAN

E D I C T O

D./Dña. MARIA DEL CARMEN GARABATO ENJO, Letrado/a de la Administración de Justicia de PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de NEGREIRA,

HAGO SABER:

Que en el expediente DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000571 /2026 tramitado en este Juzgado a instancia de MARIA ANGELA GIL FREIRE para declaración de fallecimiento de ROSA GIL FERRADAS, con último domicilio en LUGAR DE CRISTIMIL, PARROQUIA DE SAN XULIAN DE A LUAÑA (BRIÓN), se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. MARIA DEL CARMEN GARABATO ENJO.

En NEGREIRA, a seis de octubre de dos mil veintiséis

CVE-: A6ukPpXc97
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

CVD: ynxm6/S2g0amxkxVyxXw Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.concellodebrion.org/

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D./Dña. MARIA ANGELA GIL FREIRE, se ha presentado solicitud sobre declaración de fallecimiento respecto de ROSA GIL FERRADAS, alegando que emigró a Argentina, no teniendo más noticias suyas desde los años ochenta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC.
Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC.
Asimismo es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

TERCERO.- La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art.74 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo, que se sustanciará por los trámites previstos para el juicio verbal en la LEC con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada LJV.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentada por D./Dª MARIA ANGELA GIL FREIRE, sobre declaración de fallecimiento respecto de ROSA GIL FERRADAS, y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

CVD: ynxm6/S2g0amxkxVyxXw Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.concellodebrion.org/

CVE-: A6ukPpXc97
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

2.- Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el **día 17/11/2026 a las 10:00 horas** en la de este Órgano judicial.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los demás parientes citados en la demanda: JESUS GONZALEZ BARREIRO, MANUEL GONZALEZ GIL, JOSE RAMON GONZALEZ GIL y ANTONIO GONZALES GIL; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV.

Tanto la promovente como los demás parientes quedan citados a través del letrado de la parte promovente.

En la citación, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:
- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:
- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:
- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).
Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares,

CVD: ynxm6/S2g0amxkxVyxXw Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.concellodebrion.org/

CVE-: A6ukPpXc97
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

3.- Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Tablón Edictal Judicial Único y en el tablón del Ayuntamiento de Brión. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 1563 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el concepto observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

CVD: ynxm6/S2g0amxkxVyxXw Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.concellodebrion.org/

CVE-: A6ukPpXc97
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

Y para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de Brión y en el BOE.

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días, pero con la antelación necesaria a la fecha de la comparecencia.

En NEGREIRA, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por:: GARABATO ENJO, MARIA DEL CARMEN
Data e hora: 06/10/2026 14:01:00

CVE-: A6ukPpXc97
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

CVD: ynxm6/S2g0amxkxVyxXw Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.concellodebrion.org/